## El decreto de indulto para MATESA

Alderdi, 268. zk., 1971-10.

A pesar del silencio impuesto a la prensa acerca del procedimiento y los alcances del *Decreto* promulgado el día 23 de setiembre de 1971 con ocasión de festejar (todavía se celebra) el 35 aniversario de la exaltación del General Franco al poder, a pesar de este silencio, decimos, han quedado claros los móviles que lo han impulsado: indultar a los presuntos culpables del escandaloso *caso MATESA*. No hacemos esta afirmación para justificar nuestro natural interés político por la cuidadosa discriminación de que han sido objeto los patriotas vascos presos, sino para denunciar una vez más la arbitrariedad de un régimen fascista de corrupción que va desde lo socio-político hasta lo jurídico.

Está claro que el acuerdo de dictar el auto de sobreseimiento libre que favorece a diez de los dieciocho hombres marcados en el escandaloso proceso MATESA fue acordado en una reunión celebrada por el Pleno del Tribunal Supremo el 22 de octubre gracias a las circunstancias que ya habían sido cuidadosamente previstas en el artículo tercero del Decreto.

Como las penas pedidas en su tiempo por el Fiscal a MATESA era de grandes multas de dinero, aquí se han ocupado ahora en señalar cuidadosamente que el decreto de indulto alcanzaba a *aquellos procesados por sumas "sea cual fuere su cuantía"*; además, como el abogado del Estado había pedido el pago de indemnizaciones de responsabilidad civil, ahora no podrán ser solicitadas por la vía penal ni resultas ni indemnizaciones que, como se ve, han quedado ya liquidadas para los diez acusados del caso.

Está claro, pues, que este *indulto* al que algunos en el extranjero se han precipitado a verle su magnanimidad es un traje hecho a *la medida*.

¿Cómo y por qué mecanismos de burla al pueblo se pueden seguir cometiendo todavía, y después de 35 años de una guerra criminal, estos abusos de poder?

Es claro que si en vez de decidirse esta arbitrariedad que comentamos por un Decreto de facultad particular se hubiese actuado mediante un decreto ordinario, los tribunales hubieran podido dejar de aplicarlo con el sano criterio de que se opone a las leyes; hasta una ley promulgada por las Cortes hubiera tenido el recurso, aunque ya sabemos cuán hipotético, de oponérsele por haber sido dictado contra fuero.

El decreto, lo que tiene de legal este edicto, se basa en una ley que fue dictada en 1870. Es verdad que fue derogada por otra promulgada el año 1873, pero Franco la restableció porque le convenía mediante un Decreto de 1938; aquí, en este *decreto* de hace 33 años (podríamos decir de emergencia, de guerra) está la manipulación, *suplanta una Ley Constitucional*. Esta suplantación aún sigue vigente después, de tanto tiempo (acaso por que es verdad que pervive la emergencia); así ocurre que desde 1938 el poder de conceder indultos ha quedado en las manos impecables del Jefe de Estado. Por esto es que el Decreto de hace un mes no ha tenido ningún reparo en ignorar la Ley

constitucional de 1870 con las modificaciones introducidas en 1938, y no hace ninguna referencia a la deliberación previa del Consejo de Ministros.

Este decreto personal de Franco de hace un mes se cuida de señalar que sus beneficios excluye a los penados que han cometido faltas *graves*; esta gravedad la miden ellos, el director del establecimiento penitenciario, y así es fácil eliminar de la medida de gracia a los condenados políticos, porque son los que han podido caer en la tentación de hacer una huelga de hambre; los presos comunes no recurren, por lo común, a estos idealismos.

Por otra parte, y en cuanto a la ortodoxia de lo jurídico:

El artículo tercero del Decreto de Franco se sale de los límites de lo que tipifica un *indulto*, y más bien se trata de un *mandato* legal para que los tribunales de justicia lo *tengan* que aplicar sin excusa; así se les obliga a cumplir la ficción jurídica de declarar a los afectados por la medida de gracia libres de toda responsabilidad criminal, y por eso mismo acreedores a un auto de sobreseimiento declarando que la formación de la causa no afecta en nada su reputación.

Está claro que este *Decreto* de indulto que comentamos es, pues, una decisión personal y arbitraria de Franco por la que se proclama todavía la única fuente de derecho que se ha saltado sin escrúpulos el ordenamiento jurídico más elemental. Y de esta manera, mientras nuestros jóvenes se pudren en las cárceles, Franco ha indultado a su régimen, dejándolo en libertad de cometer tropelías a su antojo.